MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 010 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAMSAS.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío según Decreto de nombramiento No. 312 del 15 de mayo de 2020, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza 004 del 19 de mayo de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY" y de conformidad con el **Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019**, "por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación para el departamento del Quindío", modificado por el **Decreto 0597 del 13 de Julio de 2023** "por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAMSAS con NIT **901202489-3**, representado legalmente por **RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía Número **71.336.012** de Medellín (A)., quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio número 001 al Contrato de Consultoría No. 010 DE 2023 previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Quindío suscribió el 30 de mayo del 2023, con la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAMSAS con NIT **901202489-3**, representado legalmente por **RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía Número **71.336.012** de Medellín (A), el contrato de Consultoría No. 010 de 2023, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**". **2**. Que una vez suscrito el contrato se solicitó el respectivo registro presupuestal ante la Secretaria de Hacienda Departamental. **3.** Que se recibió solicitud por parte de la Secretaría de Hacienda informando que el tiempo de ejecución no puede superar el 20 de diciembre del 2023, por qué se debe tener en cuenta el cierre de vigencia fiscal. **4.** Que dentro del estudio previo y en la Minuta del Contrato se fijó: "...El plazo de ejecución del contrato es de SIETE MESES (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo."... **5.** Que el contratista CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAMSAS con NIT **901202489-3**, representado legalmente por **RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA**, acepta que se elabore el Contrato Modificatorio y se ajuste la **cláusula Quinta. Plazo y lugar de ejecución** del Contrato de Consultoría No. **010 de 2023**, de la siguiente forma: plazo de ejecución: cuatro (04) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **6.** Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **7.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado, Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del **Contrato de Consultoría No. 010 de 2023**, que son excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentados y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **8)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la "CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCÍON" del Contrato de Consultoría No. 010 DE 2023, la cual quedará así: **QUINTA — PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista, asumirá los gastos de legalización que llegaré a generar

el presente modificatorio. **CLAUSULA TERCERA**. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría No. 010 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío
Contratante

RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
Representante Legal
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAMSAS
Contratista

Elaboró: Janeth L. Congacha Q - Abogada Contratista SAID
Revisó aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel - Director Administrativo Jurídico SAID.
Revisó: Héctor David Guzmán Walteros – Secretario de Aguas e Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Andrea Padilla – Profesional Universitario SJYC
Revisó y Aprobó: Rodrigo Soto Herrera - Director Contratación.